

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Agencia Pública de Puertos de Andalucía

PLIEGO DE BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PORTUARIA

I. PREÁMBULO

II. ELEMENTOS DEL CONCURSO

- 1. Naturaleza.
- 2. Régimen jurídico.
- 3. Objeto y datos del concurso.
 - 3.1. Objeto del concurso.
 - 3.2. Datos identificadores del concurso
 - 3.3. Otros datos relevantes sobre el concurso
 - 3.4. Detalles técnicos de la autorización o concesión demanial.
- 4. Concurso de Proyectos y procedimiento de otorgamiento de la autorización o concesión.
- 5. Garantía.
- 6. Convocatoria de concurso con lotes.

III. SELECCIÓN DE OFERTAS

- 7. Procedimiento concursal
 - 7.1. Convocatoria
 - 7.2. Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones
- 8. Procedimiento de selección
- 9. Oferta seleccionada
- 10. Gastos a abonar por la persona seleccionada

CUADRO RESUMEN - BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS

ANEXOS

Anexo I. Modelos de declaraciones responsables requeridas para licitar.

- 1. Modelo de declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones del concurso de proyectos.
- 2. Modelo de declaración de capacidad de obrar, de no incursión en prohibiciones de contratar, ni en incompatibilidades.
- 3. Modelo de autorización para cesión de información tributaria.
- 4. Modelo de certificado sobre incompatibilidades de la Ley 3/2005, de 8 de abril
- 5. Modelos de aval y seguro de caución (garantía provisional).

Anexo II. Criterios para la selección en el concurso

- 1. Criterios para la selección
- 2. Valoración de la previsión de puestos de trabajo y de las ofertas económicas

Anexo III. Medios y criterios de selección para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Anexo IV. Elementos y condiciones a cumplir por las variantes que se presenten.
- Anexo V. Autorizaciones Administrativas requeridas.
- Anexo VI. Borrador de Título regulador de la autorización o concesión demanial portuaria.



PREÁMBULO

En relación al procedimiento concesional o de autorización para la ocupación, uso o disfrute del dominio público portuario, y sin perjuicio de las solicitudes que presenten los administrados, de acuerdo con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la Agencia tiene la potestad de convocar concursos para el otorgamiento, garantizando con ello la publicidad, la concurrencia y la igualdad de acceso de las personas interesadas. Principios éstos que, además, procuran la obtención de una más amplia oferta para el uso que deba darse a los bienes de titularidad pública.

El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones demaniales portuarias, pasa por diversas fases: una previa, en la que se determina la viabilidad del proyecto, la fase de tramitación del procedimiento, en la que se incardina las fases de estudio técnico, información pública, informes preceptivos, etc., y la fase de otorgamiento, que, tras la aceptación por la persona interesada del título que se le ofrece, culmina con la resolución de otorgamiento por el órgano competente.

La práctica ha demostrado que la selección del proyecto con carácter previo a la iniciación del procedimiento, procura una evidente economía procedimental, en tanto que los trámites (tales como los informes de la Administración local o de la Administración ambiental, o la información pública) se concretan sobre proyectos previamente examinados, viables, adecuados y de interés a la gestión del dominio público portuario.

Por ello, y dado que en la actualidad las competencias para el otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad sobre concesiones y autorizaciones para la ocupación, uso o disfrute del dominio público portuario, así como para la incoación de los correspondientes procedimientos, recaen, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de Puertos, en los órganos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en virtud de lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, (BOJA 122, de 20 de diciembre), en el presente documento se establecen las bases del concurso de selección de proyectos para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de autorización o concesión demanial.

ELEMENTOS DEL CONCURSO

1. NATURALEZA

El presente Pliego establece las bases que regulan el concurso para la selección del proyecto con el que se tramitará por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante la Agencia, el procedimiento de otorgamiento de autorización o concesión demanial en el ámbito de los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento que aquí se establece tiene naturaleza preparatoria del procedimiento de autorización o concesional demanial, insertándose como fase previa a aquél, derivando para quien resulte de la selección en el concurso, el derecho a que se inicien los trámites establecidos en la normativa portuaria para el otorgamiento, en su caso, de la autorización o concesión con base en el proyecto presentado por la persona seleccionada.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El concurso para la selección de proyectos se regirá por lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en las bases de este Pliego y en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que lo acompaña, así como por los



Anexos de ambos Pliegos, aplicándose subsidiariamente lo establecido para las fases de preparación y adjudicación en la normativa general de patrimonio y en la de contratos administrativos constituida por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A los efectos del presente Pliego de Bases, se entiende por proyecto el conjunto documental, suscrito por técnico competente, que la persona licitadora propone, en cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Bases del Concurso de Proyectos y cualquiera del resto de los documentos, prevalecerá este Pliego de Bases, en el que se contienen los derechos y obligaciones que corresponden a las personas interesadas en la licitación de la tramitación de la autorización o concesión portuaria, que se denominarán, en adelante, licitadoras o concursantes.

Por lo que respecta al otorgamiento, efectos y extinción de la autorización o concesión, se regirá por las cláusulas del correspondiente Título regulador que, en su caso, se otorgue, la normativa portuaria y, en su caso, marítimo-terrestre y patrimonial vigente; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto específicamente para dichas fases en este Pliego de Bases, así como la de aquéllas prescripciones técnicas particulares que expresamente lo indiquen.

Los Pliegos, así como toda la documentación administrativa que regula el presente concurso y la autorización o concesión a otorgar, se encontrarán, a disposición de las personas interesadas en participar, hasta el momento en que, conforme al acuerdo de convocatoria publicado, concluya el plazo de presentación de ofertas.

3. OBJETO Y DATOS DEL CONCURSO

3.1. Objeto del concurso

El concurso regulado en el presente Pliego tiene por objeto determinar el proyecto con el que se procederá a la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la autorización o concesión sobre dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se describe en el Cuadro Resumen, letra A).

3.2. Datos identificadores del concurso

La zona del dominio público portuario sobre la que se constituirá la autorización o concesión administrativa se especifica en el Cuadro Resumen, letra B) del presente Pliego, en el que se indica el puerto, término municipal y provincia, en que se ubica.

La letra C) del Cuadro Resumen recoge datos físicos del suelo a ocupar, sin perjuicio de su detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El tipo de explotación para la que se oferta se indica en la letra D) del Cuadro Resumen. Si la administración no hubiere predeterminado el tipo de explotación y deba ser propuesto por las personas licitadoras, se indicará así en dicha letra.

Si se admitieran variantes o mejoras se indicara en la letra G) del Cuadro Resumen.



3.3. Otros datos relevantes sobre el concurso

3.3.1. Ocupación demanial y servicio público

En el supuesto de que la ocupación del demanio portuario esté vinculada a la prestación de un servicio público, se especificará así en la letra A) del Cuadro Resumen, describiéndose someramente el tipo de servicio en la letra D) de dicho Cuadro, y se desarrollarán sus condiciones y requisitos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompañan a este Pliego de Bases.

3.3.2. Convocatoria de un concurso cuando se esté tramitando una solicitud previa

En el supuesto en que se hubiera convocado el concurso durante la tramitación de un procedimiento iniciado a solicitud de particular, se indicará esta circunstancia en la letra A) del Cuadro Resumen.

Con el Acuerdo de convocatoria de concurso, el procedimiento previo quedará suspendido, y la persona interesada tendrá derecho, en caso de no resultar seleccionada en el concurso, al cobro de los gastos del proyecto según la tasación que se ha hecho por la Administración del proyecto concesional y que figura en la letra I) del Cuadro Resumen, que serán en todo caso de cargo de quien finalmente resulte titular de la ocupación.

La persona interesada en el procedimiento que quedó suspendido como consecuencia de la convocatoria del concurso de proyectos, podrá participar en dicho concurso debiendo aportar la documentación requerida por la convocatoria.

Si el concurso de proyectos quedara desierto o, finalmente, la autorización o concesión demanial no fuese otorgada, no nacerá aquel derecho de cobro de los gastos del proyecto inicialmente presentado por la persona solicitante del procedimiento que se suspendió.

En ambos casos, por el órgano competente se dictará resolución desestimatoria de la solicitud cuya tramitación había quedado suspendida, cuando la persona solicitante inicial haya participado en el concurso. En otro caso, se reanudará la tramitación del procedimiento suspendido.

3.4. Detalles técnicos de la autorización o concesión demanial

Los detalles técnicos de la autorización o concesión (criterios para la determinación de las Tasas, inicio de la autorización o concesión, plazo de duración, etc.) se indican de forma genérica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompaña a este Pliego de Bases, sin perjuicio de su concreción y desarrollo en el correspondiente Título regulador.

A la convocatoria se acompañará como Anexo V de este Pliego de Bases, el correspondiente Borrador del Título regulador de la autorización o concesión que la Administración Portuaria otorgará, en su caso.

La Tasa por aprovechamiento especial, podrá establecerse abierto a licitación, lo cual se indicará en la letra D) del Cuadro Resumen, en cuyo caso las personas licitadoras o concursantes presentarán sus ofertas económicas al respecto, valorándose por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones en momento posterior al de la valoración del proyecto presentado.



4. CONCURSO DE PROYECTOS Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN

Mediante acuerdo de la Dirección General, se indicará la persona interesada que resulte seleccionada y posteriormente se acordará el inicio del procedimiento hasta su resolución de otorgamiento.

Dicho acuerdo será notificado a todas las personas licitadoras que podrán recurrirlo en reposición ante persona titular de la citada Dirección General o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 501/2019 de 26 de junio por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin que pueda interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La tramitación del procedimiento sobre un proyecto no predetermina el otorgamiento de la autorización o concesión a la persona seleccionada en el concurso. Incluso, sin perjuicio de que se obtengan todos los pronunciamientos favorables en la tramitación que se inicie con la seleccionada, la Administración podrá desestimar el otorgamiento a la terminación del procedimiento por razones de interés público u otras debidamente motivadas.

Para garantizar el conocimiento de estas circunstancias por las personas concursantes deberán realizar manifestación expresa de su conocimiento en la declaración responsable cuya presentación se requiere, conforme al modelo contenido en el Anexo I. Dicha declaración, en su caso, indicará asimismo el conocimiento por la licitadora del título que vaya a regular la ocupación demanial.

5. GARANTÍA

Con carácter general no se exige garantía provisional para la participación en el proceso selectivo. No obstante, cuando excepcionalmente, por motivos de interés público, debidamente justificados en el expediente, se indique en la letra E) del Cuadro Resumen, las personas licitadoras constituirán previamente una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del otorgamiento del título de ocupación en la cuantía que se indique en la misma letra E) del Cuadro Resumen. En este caso, dicha garantía tendrá la consideración asimismo de garantía provisional en el futuro procedimiento de otorgamiento para quien resulte seleccionada en el concurso.

Caso de exigirse dicha garantía, la persona seleccionada en el concurso la mantendrá hasta que por el órgano competente se resuelva el procedimiento de otorgamiento de la autorización o concesión. A las restantes licitadoras les será devuelta la garantía a partir de la notificación del Acuerdo de selección e inicio del procedimiento de otorgamiento de concesión o autorización.

Esta garantía, que se constituirá en la forma establecida para las garantías en la normativa de contratos administrativos, será irrevocable y de ejecución automática por Resolución de la Agencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de los privilegios que aquella Ley prevé en materia contratos con la Administración de la Junta de Andalucía, y por tanto se reducen al 25% las garantías que deban constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de dicha Ley. La cuantía se indicará en la letra E) del Cuadro Resumen.



6. CONVOCATORIA DE CONCURSO CON LOTES

La Dirección General de la Agencia podrá convocar a licitación proyectos sobre diversas superficies, instalaciones o edificaciones del dominio público en una misma zona portuaria, que se diferenciarán en unidades de explotación (naves, módulos, etc.) configurando lotes independientes susceptibles de explotación individual o conjunta, según el caso.

Cuando la convocatoria se refiera a lotes, se indicará en la letra F) del Cuadro Resumen, sin perjuicio de su desarrollo en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El citado Pliego de Prescripciones podrá establecer posibilidades sobre el número de proyectos a presentar por personas licitadoras, así como el número de lotes sobre los que aquéllos deban versar, e incluso establecer la posibilidad de que varios lotes puedan proyectarse para su explotación conjunta, todo ello, según las necesidades de la zona portuaria.

En el supuesto de convocatoria de concurso de proyectos con oferta de lotes, cuando sea necesaria la constitución de garantía, las personas interesadas constituirán la garantía provisional por el importe que resulte de la cuantía correspondiente a cada uno de los lotes en los que participe, conforme se establece en la letra F) del Cuadro Resumen.

SELECCIÓN DE OFERTAS

7. PROCEDIMIENTO CONCURSAL

La selección del proyecto más adecuado para la tramitación del otorgamiento de la autorización o concesión demanial portuaria se realizará mediante procedimiento abierto de licitación y bajo la forma de concurso.

7.1. Convocatoria

La convocatoria del concurso para licitación de proyectos de concesiones y autorizaciones demaniales portuarias se acordará por la Dirección General de la Agencia y se publicará, indicando los requisitos básicos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en otros medios.

El contenido de las Bases, Prescripciones y restante documentación vinculada al concurso anunciado en el referido Boletín Oficial, se publicará en la página web de la Agencia, en la dirección https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones acceso por "Concursos Abiertos".

En el supuesto en que se convoque el concurso durante la tramitación de una solicitud, el contenido del Acuerdo de convocatoria señalará esta circunstancia.

Asimismo, el Acuerdo de convocatoria indicará si el concurso se refiere a una sola ocupación demanial o a varias, y en este caso se indicarán y describirán someramente los lotes sobre los que se concursará.

En caso de admitirse la presentación de variantes, dicha circunstancia se especificará, también en el Acuerdo de Convocatoria.



7.2. Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones.

7.2.1. Lugar y plazo

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro de Documentos de la sede de la Agencia. El régimen de plazos, y en concreto su cómputo, será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por Correo, se deberá justificar la fecha y hora de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa de Autorizaciones y Concesiones su remisión mediante correo electrónico dirigido a la dirección <u>autorizacionesyconcesiones@eppa.es</u> en el mismo día (en el de la fecha de presentación en Correos). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Por el Registro de Documentos se entregará a cada persona licitadora el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobres que la componen, indicando el título del concurso.

La no presentación de alguno de los sobres que deben aportar para participar en el concurso supondrá la exclusión automática de la persona licitadora en el mismo.

7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las personas licitadoras presentarán dos sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1 y 2, y en el caso de que la tasa por aprovechamiento especial se haya convocado como abierto a concurso se presentará un tercer sobre con la propuesta económica, numerado como 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente, además del nº del sobre al que se refiere, el nombre de la persona licitadora, persona o personas de contacto, domicilio y, con carácter de dato esencial, una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones durante la tramitación del concurso, sin perjuicio de indicar número de teléfono y, en su caso, fax, así como el título del expediente, el número o clave del mismo y, en su caso, el lote a que concurre.

La falta de identificación del concurso en los sobres presentados o de los datos indicados en el párrafo anterior u otros que hayan de obrar necesariamente en los mismos por establecerse en las Prescripciones Técnicas Particulares del concurso, o la inclusión en dichos sobres de referencias que no permitan de forma clara tal identificación o la de los referidos datos, que tienen carácter de esenciales, en el caso en que se hayan presentado varias ofertas se considera insubsanable.

Los sobres que adolezcan de alguna de dichas deficiencias, incluso en el supuesto en que se admita su presentación por el Registro de Documentos en que se entregaron, no serán abiertos por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones y, consecuentemente, serán excluidos de la licitación cuando se hubiere presentando más de una oferta en el concurso. Solo cabrá recuperar la oferta cuyo/s sobre/s adolezcan de tales deficiencias si hubiere de declararse desierto el concurso una vez examinadas las restantes ofertas.



Caso de que se hubiera presentado una única oferta, sólo será admitida si la identificación del concurso o los datos que faltaran se infieren de los documentos que se encuentren en el interior del sobre.

En el interior de dichos sobres, debidamente cerrados, deberá haberse incluido la documentación que a continuación se indica:

SOBRE Nº. 1, TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Cuando se haya establecido la necesidad de su constitución, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional.

b) Declaración responsable: personalidad y representación 1

I. Las personas interesadas en licitar deberán declarar bajo su responsabilidad, conforme al Anexo I.2, que disponen de la documentación acreditativa correspondiente, de acuerdo con lo que a continuación se establece.

Los documentos acreditativos de la personalidad a aportar en el plazo que señale la Agencia al notificar el Acuerdo de selección e inicio del procedimiento para el otorgamiento de la autorización o concesión, en particular:

1. Si la persona licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las Sociedades Cooperativas, además acompañarán sus Estatutos Sociales ó los que los sustituyan, debidamente inscritos en el Registro General de Cooperativas.

Las Cofradías de Pescadores además presentarán sus Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y sus Federaciones (ó el que lo sustituya), de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- 2. En cualquier otro supuesto de asociación privada (sociedades civiles, comunidades de bienes, mancomuneros, etc.) se deberá certificar la inscripción de la asociación en un Registro público oficial, y acreditar la personalidad, capacidad de obrar y resto de circunstancias que se exigen en las prescripciones que rigen el concurso, de cada uno de sus integrantes. Todos los documentos deberán ir suscritos por todos los integrantes, salvo que se haya otorgado poder de representación suficiente a uno de ellos. En todo caso, y sin perjuicio de las normas internas que hayan establecido, los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones de la asociación, sociedad o comunidad frente a la Administración Portuaria. A tal efecto, deberán aportar compromiso expreso e individual de cada uno de sus integrantes.
- 3. Las Administraciones Públicas de cualquier índole, cumplirán con el requisito de acreditar su personalidad, indicando la norma de creación o regulación y el Boletín Oficial en que se publicó, sin embargo, para poder participar en el concurso deberá aportarse certificación de la aprobación del

Página 8 de 45

¹ La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituido a efectos de contratación administrativa, exime a las personas licitadoras en él incluidas de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.



órgano competente del ente para acordar la aceptación, en su caso, de la autorización o concesión demanial.

Si no se dispusiera de esta aprobación en el plazo de convocatoria del concurso, deberá disponerse de ella, en todo caso, en el momento de incoarse el procedimiento de otorgamiento del título.

- 4. Para las personas licitadoras individuales, o personas físicas, será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, haga sus veces.
- 5. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o en la normativa de desarrollo de la LCSP que se encuentre vigente.

6. Respecto a las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación por analogía lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, debiendo justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en el otorgamiento de autorizaciones y concesiones para la ocupación del dominio público de dicho Estado.

La no aportación de los documentos necesarios, o la insuficiencia insubsanable de los aportados, dentro del plazo en que se requiera por la Agencia al comunicarse el Acuerdo de selección para la tramitación del procedimiento concesional, determinará el descarte de la persona inicialmente seleccionada, procediéndose a seleccionar a la siguiente licitadora, según el orden de selección de ofertas establecido por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, a la que se le conferirá igual plazo para su aportación, procediéndose de la misma forma hasta agotar todas las ofertas.

II. Asimismo, quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona para licitar en el presente concurso, deberán declarar bajo su responsabilidad, conforme al mismo modelo del Anexo I.2, que disponen de la documentación acreditativa de la representación y que actúa con poderes suficientes para obligar a quien representa, tanto para licitar como para la realización de los trámites del procedimiento administrativo para el otorgamiento del título de ocupación, que es objeto del presente concurso.

Dicha documentación deberá ser presentada por la seleccionada en el concurso cuando se le notifique el Acuerdo de selección e inicio del procedimiento para el otorgamiento de la autorización o concesión.

La Agencia podrá requerir que el poder de representación que se presente por la persona seleccionada sea bastanteado por los servicios jurídicos de la misma. Cuando dicho bastanteo sea requerido, será suficiente el efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastanteados por este órgano incluyan facultades de contratación con agencias o entidades públicas.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, en el caso de ser seleccionada su representada en el concurso.

La no aportación de los documentos relativos a la representación, la insuficiencia de poderes, o la insuficiencia insubsanable de los documentos aportados dentro del plazo en que se requiera por la Agencia al comunicarse el Acuerdo de selección para la tramitación del procedimiento concesional, determinará el descarte de la persona inicialmente seleccionada, procediéndose a seleccionar a la siguiente licitadora, según el orden de selección de ofertas establecido por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, a la que se le conferirá igual plazo para su aportación, procediéndose de la misma forma hasta agotar todas las ofertas.

c) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.

Deberá realizarse por la persona licitadora una declaración responsable en relación con la capacidad de obrar, en el mismo modelo del Anexo I.2 del presente Pliego de Bases, que se deberá incluir en el Sobre n.º 1, y que, asimismo, comprenderá la declaración relativa a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no incurrir en alguna de las prohibiciones de contratar ni en incompatibilidad alguna.

Dicha declaración responsable se requiere para la participación en el concurso, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles a las personas que, finalmente, resulten concesionarias o autorizadas, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tales requisitos por la persona seleccionada al requerírsele por la Agencia en el plazo que ésta le indique. Al respecto:

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administración Públicas, de carácter básico, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones y autorizaciones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la LCSP, por lo que deberá realizarse la referida declaración responsable respecto a no estar incurso en causa de prohibición de contratar, que recogerá expresamente declaración relativa a no encontrarse incurso en incompatibilidades.
- En el caso de personas licitadoras afectadas por incompatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que cuenten con certificado expedido por el órgano a que estén vinculadas de haberle concedido la compatibilidad, deberán declarar que se les ha conferido dicha compatibilidad y aportar el referido certificado, o copia auténtica o autenticada, en el caso de resultar seleccionadas en el concurso al comunicárseles por la Agencia dicha selección.
- 2. Encontrándose entre las causas de prohibición de contratar, no estar al corriente de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, en aplicación de la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Agencia de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso se deberá cumplimentar autorización según modelo establecido en el Anexo I.3.
- 3. Las empresas entidades o sociedades deberán certificar no formar parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de



julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que ninguna de ellas ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

Se certificará conforme al modelo establecido en el Anexo I.4 del presente Pliego de Bases y deberá firmarse en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa: administrador/a único/a o solidario/a, administradores/as mancomunados/as o firma del Secretario/a con el visto bueno de su Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración u otro órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad. Asimismo, podrá certificarse por un/a Consejero/a delegado/a que tenga facultades. En todo caso se acreditará el nombramiento y vigencia del cargo de la persona firmante del documento.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo n.º IV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Sin perjuicio de otros requisitos específicos que se establezcan en el apartado de Prescripciones Técnicas Particulares, en todo caso la persona licitadora deberá estar al corriente de cualquier tipo de obligación económica con la Agencia.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente: compromiso

Podrán participar en la licitación uniones de empresarios que se constituyan al efecto y cuyo objeto será la gestión de la concesión administrativa, aplicándose a las mismas el régimen vigente establecido para las uniones de empresarios en la normativa básica de contratos públicos, y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado el otorgamiento del título concesional a su favor.

Quienes vayan a constituir dicha unión temporal deberán presentar por escrito un compromiso en el que se recogerán los nombres y circunstancias de las personas físicas y/o jurídicas que la integrarán; la participación de cada una en la unión temporal; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y designar representante único de la unión con poderes bastante para ejercitar derechos y asumir las obligaciones que del procedimiento para el otorgamiento de la concesión y del propio título concesional se deriven.

El citado documento deberá estar suscrito por cada una de las personas que vayan a integrar la unión; en el caso de personas jurídicas, por quien ostente su representación.

Cada integrante de la unión deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo que se requiere en el presente concurso, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal de empresarios, las características acreditativas para cada integrante de ésta.

f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización o concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.



g) Documentación acreditativa de la posesión de las autorizaciones administrativas que, en su caso, se determinan en el Anexo n.º VII.

En el caso de que así se requiera en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en el Anexo n.º VII, declaración responsable de que la interesada está en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas, habilitaciones, permisos o licencias para el ejercicio de las distintas actividades que se vayan a desarrollar sobre la ocupación que constituye el objeto de la autorización o concesión que se otorgue, así como que las aportará a requerimiento de la Agencia, sin perjuicio de que sea necesaria su aportación en cualquier otro momento, previo o posterior, del procedimiento. En todo caso, de no haberse obtenido las autorizaciones necesarias, se aportará acreditación de haberlas solicitado o certificación del órgano competente para su otorgamiento de estar la actividad exenta de ello.

h) Índice de la documentación enunciado numéricamente.

SOBRE N°. 2, TITULO: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, los documentos que se indican en el Anexo nº II que serán objeto de valoración de forma automática al objeto de determinar la oferta seleccionada en el concurso, según los criterios de valoración que se determinan en el Anexo nº III.

En el caso de que la tasa de aprovechamiento especial o las tarifas máximas de explotación se hayan establecido como abiertas a licitación en la letra D) y E) , respectivamente, del Cuadro Resumen, se presentará proposición económica al respecto, debiendo ser facilitados los modelos, conforme a los requerimientos de la convocatoria, con la documentación a entregar por la Administración a las personas interesadas en licitar. Las proposiciones que se presenten, en todo caso, deberán estar debidamente firmadas y fechadas, detallándose según las indicaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

De admitirse variantes, además de la oferta base, deberá aportarse, en su caso, la proposición económica referida a las mismas, formulada igualmente con arreglo a lo indicado.

SOBRE Nº. 4, TÍTULO: VARIANTES.

En caso de admitirse la presentación de variantes (letra G) del Cuadro Resumen), éstas se contendrán en el sobre nº 4 (o nº 3, según los casos) expresándose los elementos y condiciones de las mismas, tal y como establece el Anexo nº. V, e indicándose el lote o lotes, en su caso, a que se refieren.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. Mesa de Autorizaciones y Concesiones.

La Mesa de Autorizaciones y Concesiones, en adelante Mesa, se constituirá para el correspondiente concurso para la selección de proyectos o de propuestas para la tramitación de un procedimiento para el otorgamiento de una concesión demanial o autorización por Acuerdo de la Dirección General de la Agencia en el momento de la convocatoria del dicho concurso, que establecerá su composición y régimen, atendiendo a lo establecido con carácter general para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Mesa de Autorizaciones y Concesiones tendrá como dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones la dirección <u>autorizacionesyconcesiones@eppa.es</u>.

El contenido de las reuniones de la Mesa se reflejará en un Acta que se suscribirá por la persona que haya ejercido su presidencia y su secretaria. Dicho Acta será publicada en la dirección web de la Agencia https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones, accediendo por "Concursos Abiertos".

8.2. Comunicaciones a las personas licitadoras durante el procedimiento de selección

Publicaciones

Las comunicaciones de carácter general a las personas licitadoras se realizarán por la Mesa mediante publicación en la página web de la Agencia, en la dirección https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones, accediendo por "Concursos Abiertos", en el enlace que se haya creado para el correspondiente concurso.

Todas las comunicaciones de carácter general se realizarán de esta forma a todas las personas licitadoras en el correspondiente concurso, sin que se reproduzcan de forma individual a salvo de la notificación personal de la Resolución del concurso a quien resulte seleccionada.

Notificaciones

Las comunicaciones singulares, individuales o personales a las personas licitadoras (tales como los requerimientos de subsanación, aclaración, etc.) se notificarán, en todo caso, en la <u>dirección de correo electrónico</u> indicada por ellas en su proposición, <u>dato requerido como esencial para participar en el presente concurso, determinando la exclusión de quienes no faciliten una dirección a estos efectos.</u>

Una vez recibidas las ofertas por la Mesa, quien ejerza funciones de su Secretaría, procederá a remitir un correo electrónico de prueba a cada licitadora a fin de asegurar que la dirección facilitada es correcta, debiendo las destinatarias confirmar la recepción de forma expresa, contestando mediante remisión de un correo electrónico a la comunicación recibida indicando la correcta recepción.

La falta de contestación a dicho correo a la dirección remitente en un plazo máximo de 72 horas naturales desde la remisión del correo por la Secretaría, determinará la exclusión en el proceso de la correspondiente licitadora, salvo que se acredite fehacientemente fallo en el sistema no imputable a la interesada.

Generalmente, las comunicaciones personales a cada licitadora se realizarán por la Mesa desde la dirección de correo electrónico de la persona que ostente la Secretaría de la Mesa; a efectos informativos se indica que la dirección de correo electrónico del personal al servicio de la Agencia contiene @puertosdeandalucia.es o @eppa.es.

Sin perjuicio de lo indicado sobre el primer correo electrónico de prueba, las personas que participen en el presente concurso deberán acusar recibo de cada comunicación personal que les remita la Mesa, enviando un correo electrónico de contestación a la dirección remitente.

Dicho correo de contestación deberá haberse recibido en la dirección de la Mesa en un plazo máximo de 48 horas desde que se remitió el correo electrónico a la licitadora. En todo caso, a efectos del presente



procedimiento de concurso, se entenderá rechazada la comunicación personal cuando hayan transcurrido dichas 48 horas sin que se haya contestado por la licitadora a la Mesa.

Es responsabilidad exclusiva de la licitadora el acceder a su dirección de correo electrónico y al contenido de los comunicados personales que se le realicen por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones durante la tramitación el concurso, no siendo oponible a la Agencia la no recepción de la notificación por no acceder al correo electrónico en plazo, salvo que se acredite de forma indubitada un fallo en el sistema no imputable a la licitadora.

Acceso al contenido de la comunicación personal

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. A tal efecto, y teniendo en cuenta que algunos sistemas de correo electrónico no generan una respuesta automática de confirmación de acceso a dicho contenido, en el presente concurso se entenderá que el acceso al contenido del correo electrónico se ha producido al cumplirse las 24 horas de la fecha y hora en que la Mesa remitió a la licitadora el correo electrónico.

El momento en que se entiende producido el acceso al contenido es ajeno e independiente del requerimiento de contestación a que se refiere el párrafo anterior. Los plazos que se confieran a las personas licitadoras se computarán desde que se cumplan las referidas 24 horas de la fecha y hora en que la Mesa remitió el correo electrónico, que es el momento en que se entiende, en todo caso, producido el acceso a su contenido, se haya remitido o no el correo electrónico de contestación a la Mesa.

Cómputo de los plazos

Sin perjuicio de los plazos legales para la interposición de recursos, cuando en las presentes Bases o en el Pliego de Prescripciones Técnicas no se diga nada sobre el plazo habilitado a las personas participantes para contestar, éste será de 48 horas y se cuenta desde que se cumplan 24 horas de la fecha y hora en que la Mesa remitió el correo electrónico.

No obstante, con carácter previo a dicho correo electrónico, pero en el mismo día, se habrá publicado en la página web para general conocimiento el Acta de la Mesa en la que se indicará, sucintamente, las incidencias detectadas, computándose los plazos que se habiliten desde la posterior remisión del correspondiente correo electrónico por la Secretaría de la Mesa a la persona licitadora afectada.

En todo caso, los plazos que se indiquen en horas, éstas serán naturales, y los plazos que se indiquen en días, éstos serán hábiles, siendo aplicables las normas de cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las horas se computarán conforme a dicha Ley, sin perjuicio de que los plazos podrán concluir a una hora específica del día debidamente comunicada o anunciada con antelación.

Otros medios de comunicación

Solo cabrá utilizar otros medios de comunicación, en el caso en que hayan de aportarse durante la tramitación del concurso elementos que por su propia naturaleza no sean susceptibles de conversión en formato electrónico. En tal caso, esta posibilidad deberá haber sido prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



En otro caso, si fuere materialmente imposible proseguir la tramitación de todas las comunicaciones a través del correo electrónico, se resolverá por la Dirección General de la Agencia el archivo del procedimiento de concurso y, en su caso, proceder a una nueva convocatoria en los términos adecuados.

8.3. Fases del procedimiento de selección:

El procedimiento de selección se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se reunirá y su Presidencia procederá a la apertura del sobre n.º 1.

La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se reflejará en el correspondiente Acta de la reunión de la Mesa y se comunicará a sus destinatarias por correo electrónico, en la forma indicada en el apartado 8.2 de estas Bases. Asimismo, la Mesa podrá solicitar a las licitadoras, por el mismo medio, aclaraciones sobre las declaraciones, los certificados y/o los documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

La correspondiente licitadora deberá proceder a subsanar con remisión de lo requerido a la dirección de correo electrónico <u>autorizacionesyconcesiones@eppa.es</u> en el plazo máximo de 48 horas desde el acceso al correo electrónico en que se le formuló el requerimiento remitido por la Mesa.

Las personas cuyas ofertas no hayan sido presentadas dentro del plazo al efecto, y que hayan quedado excluidas por ser su oferta extemporánea, podrán formular alegaciones en el plazo de las 48 horas siguientes desde la publicación del Acta que refleje tal circunstancia, que serán tenidas en cuenta en el Acuerdo que por la Dirección General se dicte al resolver el concurso, sin que las mismas paralicen su tramitación ni tengan naturaleza de recurso, cuya interposición, en su caso, procederá contra la referida Resolución del concurso. Sin perjuicio de ello, dichas alegaciones quedarán reflejadas en el siguiente Acta que, asimismo, recogerá el informe de la Mesa sobre las mismas.

- 2. Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, se formalizará en Acta el resultado de la calificación por la Mesa de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y procederá, a la apertura de los sobres n.º 2 con la documentación evaluable de forma automática (previsión de puestos de trabajo y ofertas económicas) de aquellas personas que continúen en el proceso de selección.
- 3. A tales efectos, la Presidencia Mesa, en el día y hora que se comunique en la página web de la Agencia y en acto público, procederá a la apertura de dichos sobres reflejando el resultado en el Acta correspondiente a dicho acto.
- 4. A la vista de la valoración de las proposiciones económicas presentadas, la Mesa formulará su propuesta de selección que se reflejará en la último Acta. Dicha propuesta se expondrá en la página web de la Agencia pudiendo las licitadoras formular alegaciones al respecto en el plazo de las 48 horas siguientes.
- 4. La propuesta de la Mesa se elevará, junto con las alegaciones que, en su caso, se hayan formulado durante la tramitación del concurso en relación al contenido de las Actas publicadas y su valoración, por la Dirección de Puertos Autonómicos a la Dirección General a fin de que se proceda a la resolución del concurso.



5. La Dirección General acordará, bien la selección de la persona interesada, acordando la iniciación del procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial o de la autorización de ocupación del dominio público, o bien la declaración de desierto del concurso si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones adecuadas, acordando el archivo de lo actuado.

La resolución se notificará a cada una de las personas licitadoras en la dirección de correo electrónico facilitada para las comunicaciones durante la tramitación del concurso.

6. El acuerdo que se adopte en relación al concurso, será impugnable mediante recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9. OFERTA SELECCIONADA

- 1. La persona cuya oferta resulte seleccionada deberá presentar ante la Agencia, en el plazo que se le solicite (que no será inferior a 15 días) y si no lo hubiera presentado con anterioridad, acreditación documental de:
 - a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - c) Estas certificaciones se presentarán con la forma y requisitos que la normativa de contratos administrativos exige.
 - d) Los demás requisitos que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas atinente a la autorización o concesión a otorgar.
- 2. Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, y sus anexos, o por cualquier otra causa imputable a la persona seleccionada, no pudiera iniciarse el procedimiento para el otorgamiento del título, se entenderá que aquélla desiste de su petición y se le comunicará su archivo.

En tales supuestos, así como en aquéllos en que la persona interesada desista expresamente de su oferta, perderá la garantía provisional, en su caso, constituida.

En los casos señalados en los párrafos anteriores, se continuarán los trámites con la persona cuya oferta la Mesa propuso en la siguiente posición en el concurso, acordándose con ella el inicio del procedimiento de autorización o concesión, a cuyo efecto deberá volver a constituir, en su caso, la garantía provisional que le fue devuelta por la Agencia.

3. La documentación relativa a las ofertas no seleccionadas, podrá ser retirada por sus titulares desde el día siguiente al que alcance firmeza, en su caso, la resolución que declare desierto el correspondiente concursos o la resolución de otorgamiento del título de autorización; dicha firmeza se alcanza para las personas participantes en el concurso, una vez transcurrido el plazo de un mes desde



que tales resoluciones se anuncien en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si no se hubiera retirado en el plazo de un año desde que se convocó el concurso, dicha documentación podrá ser destruida y desechada por la Agencia.

10. GASTOS A ABONAR POR LA PERSONA SELECCIONADA

La persona cuya oferta se haya seleccionado deberá presentar acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión de la licitación del concurso de proyectos, dentro del mismo plazo indicado en el apartado 9. El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra H).

En cualquier supuesto en que por causa no imputable la persona interesada seleccionada en el concurso, no se resolviera el otorgamiento de la autorización o concesión a su favor, le serán reembolsados los gastos de los referidos anuncios.

Asimismo, serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso, pago de impuestos, derechos o tasas y, en general, cuantos sean exigibles.

En su caso, los gastos a que se refieren los párrafos anteriores, así como cualquiera que deba ser abonado por la persona autorizada o concesionaria se indicará en el Cuadro Resumen, letra H).



CUADRO RESUMEN - BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS

JUNTA DE ANDALUCÍA					
CONSEJERÍA DE FO	MENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA				
	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA				
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA					
TÍTULO EXPEDIENTE:	CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREA DESCUBIERTA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE EN ÉPOCA ESTIVAL, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE CALETA DE VÉLEZ (VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA).				
CLAVE O NÚMERO:	DAC 054/2021				

A.- OBJETO DEL CONCURSO

Tipo de procedimiento convocado							
AUTORIZACIÓN							
Título del procedimiento							
CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN							
ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREA							
DESCUBIERTA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE EN ÉPOCA ESTIVAL, EN							
LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE CALETA DE VÉLEZ (VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA).							
Ocupación demanial vinculada a un servicio público	SÍ	X	No				
Previa tramitación procedimiento administrativo (gastos a abonar)	SÍ	Х	No				

B.- LOCALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN DEMANIAL

PUERTO DE CALETA DE VÉLEZ (MÁLAGA)

Puerto	CALETA DE VÉLEZ
Término Municipal	VÉLEZ MÁLAGA
Provincia	MÁLAGA

C.- DATOS FÍSICOS

PUERTO DE CALETA DE VÉLEZ (MÁLAGA)

Ubicación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Identificación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Superficie (m2)	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Edificación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



Otros:

Importe Cifra

D.- TIPO DE EXPLOTACIÓN

			O I.3 DEFINICIÓN				ACIO	NE	S DE	L PLIEGO
			PCIONES TÉCNICA	S PARTI	CULARES	5				
Servicio público (en		so)								
Tasa abierta a licita		ما الله	a da Dragaria siana	a Tágair	oo Dowtie	ulares)	SÍ	X	No	
(según especificacio	ones a	ei Pileg	o de Prescripcione	es recinic	as Partict	utares)				
E GARANTÍA PRO	VISION	IAL								
SI NO X										
Importe de la garan	tía:	ſ								
Imp	orte	Cifra		Euros	Letra					Euros
Sociedades Cooper	ativas:	,								
Imp	orte	Cifra		Euros	Letra					Euros
F LOTES										
F LOTES SI NO X										
31 NO X										
G VARIANTES/ME	JORAS	5								
G VARIANTES/ME	JORAS	5								
=	JORAS	6								
SI NO X			PERSONA SELECC	IONADA						
=	NAR PO		PERSONA SELECC	IONADA						
SI NO X H GASTOS A ABOI Importe de los Anur	NAR PO			IONADA Euros	Letra					VIL Euros
SI NO X H GASTOS A ABOI	NAR PO	OR LA F							P	MIL Euros
SI NO X H GASTOS A ABOI Importe de los Anur	NAR PO ncios: ximo	OR LA F							1	MIL Euros
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx	NAR PO ncios: ximo	OR LA F							•	MIL Euros Euros
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx	NAR Poncios: ximo	OR LA F Cifra		Euros	Letra				1	
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx Impuestos, tasas, de Imp	NAR Poncios: ximo	OR LA F Cifra		Euros	Letra				•	
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx Impuestos, tasas, de Imp	NAR Poncios: ximo	OR LA F Cifra		Euros	Letra				<u> </u>	
SI NO X H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx Impuestos, tasas, de Imp Otros: I OTROS GASTOS	NAR PO ncios: ximo erecho porte	OR LA F Cifra os: Cifra	1.000	Euros	Letra				1	
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx Impuestos, tasas, de Imp Otros:	NAR Poncios: ximo erecho porte	Cifra consideration of the con	1.000 pendió:	Euros	Letra				P	
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx Impuestos, tasas, de Imp Otros: I OTROS GASTOS Proyecto cuya tram Título y Referencia o	NAR Poncios: ximo erecho porte itación del Doo	Cifra consideration of the con	1.000 pendió:	Euros	Letra				1	Euros
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx Impuestos, tasas, de Imp Otros: I OTROS GASTOS Proyecto cuya tram Título y Referencia de Imp	NAR PO ncios: ximo erecho porte itación del Doo porte	Cifra Cifra Cifra Cifra Cifra	1.000 pendió:	Euros	Letra					
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx Impuestos, tasas, de Imp Otros: I OTROS GASTOS Proyecto cuya tram Título y Referencia de Imp	NAR PO ncios: ximo erecho porte itación del Doc porte erecho	Cifra cifra cifra cifra cifra cifra cifra cis:	1.000 pendió:	Euros	Letra				<u> </u>	Euros
H GASTOS A ABOI Importe de los Anur Importe máx Impuestos, tasas, de Imp Otros: I OTROS GASTOS Proyecto cuya tram Título y Referencia de Imp	NAR PO ncios: ximo erecho porte itación del Doo porte	Cifra Cifra Cifra Cifra Cifra	1.000 pendió:	Euros	Letra					Euros

Euros

Letra

Euros



ANEXO I

1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE PROYECTOS O PROPUESTAS.

Sin per	juicio de que mediante la presentación de la proposición que presenta (nombre o razón social)
	cionada por mi parte de las cláusulas del Pliego de Bases, las del de Prescripciones Técnicas Particulares que paña, así como de cuanta documentación a ellos se encuentra anexa, que regulan el concurso de proyectos la licitación del procedimiento de
	· ,
	nte, convocado mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública de de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número del año,
día	del mes de, así como (en su caso),mediante el presente,
	DECLARO EXPRESAMENTE
1.	Que conozco las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el Concurso de proyectos de referencia.
2.	Que conozco y acepto que la finalidad del concurso, al que presento mi propuesta, es la selección de un proyecto a efectos de que, con el mismo en su caso, se tramite un procedimiento administrativo de otorgamiento del título de ocupación del dominio público referenciado. Y que la elección del proyecto que, en su caso, se acuerde no predetermina el otorgamiento de la autorización o concesión en el procedimiento que se tramite, en el que tendrá la condición de persona interesada la persona cuyo proyecto resulte seleccionado.
3.	Que, conociendo las condiciones, me comprometo a cumplirlas estrictamente, en particular las presentes Bases, el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente concurso de proyectos para la tramitación del procedimiento de referencia, y la documentación a ellos anexa.
4.	Que he leído, conozco y acepto las estipulaciones del borrador del título regulador de la autorización o concesión demanial portuaria que se acompaña como en Anexo V del Pliego de Bases del expediente referenciado.
5.	Que me comprometo a establecer y mantener durante el periodo de vigencia de la autorización o concesión, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución de la autorización o concesión, caso de que me resulte otorgada la autorización o concesión demanial portuaria.
	e conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en a de a
	ad de (tachar lo que no proceda): Representante de la licitadora persona jurídica/Persona licitadora
Fdo	
	nálogo
(sello d	e la empresa, en su caso)



2 . MODELO DE DECLARACIÓN RESP CIÓN, EN SU CASO, Y DE NO INCURSIÓ PERSONAS FÍSICAS:			
D./D ^a residencia en el municipio de		 ncia de	con . v dirección
, código postal, co	n N.I.F. num	, en su propi	io nombre.
PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ENTIDAD			
La entidadcon residencia en el municipio de	. prov		. v dirección
, código postal, c	on N.I.F. núm	, a través	de su representante D./Dª
con N.I.F. númacreditará conforme a lo establecido pa			
	DECLARA RESPONSABLEM	MENTE	
 Hallarse al corriente del cumplimio pago, o exento del mismo, del Impuno existencia de deudas con la Adn Seguridad Social, impuestas por las No encontrarse incurso/a en las pronoviembre, de Contratos del Sector (Con relación al apartado 4 siguiente, té Respecto a la letra g) del citado arti Ley 53/1984, de 26 de diciembre Públicas, para dicha contratación. Respecto a la letra g) del citado ar órgano al que estoy vinculado/a, e Personal al Servicio de las Administ Comprometerse a aportar la docun todo el contenido de la presente de 	uesto sobre Actividades Econó ninistración del Estado y con los disposiciones vigentes. phibiciones para contratar pre Público. <u>áchese lo que no proceda</u>) ículo 71, no encontrarse incur e, de Incompatibilidades del rtículo 71, tener concedida la conforme a la Ley 53/1984, o craciones Públicas. nentación acreditativa de su p	emicas, certificaciones la Comunidad Autóno evistas en el artículo 7 rso/a en incompatibili Personal al Servicio compatibilidad para de 26 de diciembre, personalidad y capac	s positivas que acrediten la oma de Andalucía) y con la 71 de la Ley 9/2017, de 8 de idad alguna, conforme a la o de las Administraciones a dicha contratación por el de Incompatibilidades del
	ndministrativo. notificaciones que la admir	nistración tenga que	e realizar en el presente , provincia dirección
Adicionalmente, informo que mi <u>d</u> responsabilidad, a recibir las comuniconcurso es: Teléfono/s de contacto:	caciones que se me hayan d	le realizar durante la	
	de _	·	
En calidad de (<i>tachar lo que no procedo</i> Fdo.	•	·	licitadora individual e la empresa, en su caso)



D/D ^a	, con DNI	, en nombre
(propio o de la empresa que representa y que acredita),		
(cumplimentar lo que proceda).		, con CIF
(campaniental to que process).		
AUTORIZA		
a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a solicitar la cesión de telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del pro otorgamiento de concesión: (indicar la d	s obligaciones tributarias o ocedimiento de selección	con la Comunidad de proyectos para
de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de dici garantía de los derechos digitales, y otras Normas Tributarias, y demás dis		Datos Personales y
En a de En calidad de (tachar lo que no proceda): Representante de la lic individual		
Fdo		
DNI o análogo		
(Sello de la empresa, en su caso)		



4. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CONFORME A LA LEY 3/2005, DE 8 DE ABRIL.

D/D^a	•				con	residencia	en
		(provincia	de),	dirección		
				núm	_, según Docu	mento Nacion	al de
Identid	ad núm						

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o representación de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) Debe suscribirse, de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley, por el órgano de dirección o representación de las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en el presente concurso, entendiéndose como tal órgano: las personas que ostenten el cargo de Administrador, ya sea único, solidario o mancomunado, y en caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad, el Secretario de dicho órgano con el visto bueno del Presidente. Asimismo podrá certificarse por un Consejero delegado que tenga facultades. En todo caso se acreditará el nombramiento y vigencia del cargo de la persona firmante del documento.



5.MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN: GARANTÍA PROVISIONAL

NO PROCEDE



ANEXO II. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN EN EL CONCURSO

1.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.

Los criterios para la selección están descritos y valorados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente concurso.

2- VALORACIÓN DE LA PREVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Los criterios de valoración de la previsión de puestos de trabajo y de las ofertas económicas están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente concurso.

La persona licitadora deberá presentar su previsión de puestos de trabajo así como su propuesta sobre la mejora de la tasa de aprovechamiento especial y sobre las tarifas máximas de explotación conforme a los Anexos I, II y II, respectivamente, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente concurso.

CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A LOS MODELOS DE LOS CITADOS ANEXOS SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

3.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

NO PROCEDEN.



ANEXO III. MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

X Estar al corriente en cualquier tipo de obligación económica con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y específicamente, en las derivadas de cualquier concesión o autorización otorgada por la Administración Portuarias.

POR LA MESA DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES SE RECABARÁ DE OFICIO CERTIFICADO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA RESPECTO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS OFERTAS QUE SEAN ADMITIDAS A CONCURSO.



ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN.

NO PROCEDE



ANEXO V. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS

NO PROCEDE



ANEXO VI BORRADOR DE TÍTULO REGULADOR DE AUTORIZACIONES DEMANIAL PORTUARIA

AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PUERTO: CALETA DE VÉLEZ (VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA)

USO U OBJETO: APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS

TITULAR:

CLAVE: DAC 54-2021

INDICE:

PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: INSTALACIONES AUTORIZADAS.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO DE DURACIÓN.

TERCERA.- DESTINO DE LA AUTORIZACIÓN.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LA AUTORIZADA DE CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y

SUS INSTALACIONES.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DEL AUTORIZADO DE REALIZAR UN USO ADECUADO DEL DOMINIO

PÚBLICO PORTUARIO: FACULTADES DE CONTROL Y POLICÍA DE LA AGENCIA.

SEXTA.- INSTALACIONES.

SÉPTIMA.- TASAS A ABONAR POR LA AUTORIZADA.

OCTAVA.- GARANTÍA DE UTILIZACIÓN.

NOVENA.- OTROS GASTOS A ABONAR.

DECIMA.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGUROS DE OBLIGATORIA COBERTURA.

DECIMOSEGUNDA,- NECESIDAD DE OBTENCIÓN POR EL AUTORIZADO DE LOS PERMISOS,

LICENCIAS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES POR DISPOSICIONES LEGALES.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

DECIMOQUINTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

DECIMOSEXTA.- PLANOS



PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: INSTALACIONES AUTORIZADAS.

La	AGENCIA	PÚBLICA	DE	PUERTOS	DE	ANDALUCÍA,	en	adelante	la	Agencia,	autoriza	а
			;	, en adelante	e la ti	itular o autoriz	ada,	con N.I.F. r	núme	ero		_, y
dor	nicilio en _			C.P		(Prov	incia), para la d	ocupación	de
sup	erficie en la	zona de se	rvicio	del Puerto	de Ca	aleta de Vélez (I	Málag	ga) , según <mark>բ</mark>	oland	os adjuntos	s, destinado	o a
su e	explotación	como apar	cami	ento de vehí	culos	, de acuerdo c	on la	documenta	aciór	i técnica su	scrita por l	los
inge	enieros D/D	ña						dede		de 2	.021	

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO DE DURACIÓN.

- 1. La presente autorización se otorga al amparo de la Ley 21/2007, de 18 diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Ley 21/2007, y cuantas normas la desarrollen, así como conforme al régimen estatal del dominio público marítimo terrestre establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, siendo de aplicación supletoria la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, así como los artículos aplicables a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- 2. Esta autorización se regulará por lo previsto en el presente título viniendo la titular de la misma obligada a cumplir las disposiciones vigentes de la normativa indicada, o de la que en lo sucesivo se dicte, que afecte al dominio público ocupado y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen.
- 3. La presente autorización tendrá un plazo de duración de un año desde la suscripción de su título regulador hasta la fecha que se establece en la Resolución de otorgamiento, exclusivamente durante la época estival y dentro del periodo máximo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, que será prorrogable hasta un máximos de dos años más.

Con carácter previo a la prórroga, la superficie objeto de la autorización podrá ser modificada excluyéndose cualquiera de las áreas y zonas comprendidas en la misma, con la consiguiente modificación de las tasas portuarias.

En virtud de lo anterior, fuera de los periodos en los que el autorizado realice una ocupación efectiva del dominio público portuario, este estará libre de ocupación y a disposición de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por lo que no se devengará ninguna tasa a favor de esta derivada de dicho título, al no realizarse ocupación ni actividad alguna sobre el mismo y no darse el hecho imponible previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley 21/2007.

4. La autorización se otorga a título precario, con carácter personal e intransferible intervivos, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de la Comunidad Autónoma de Andalucía o del Estado.

En todo caso, de conformidad al artículo 21. 2 de la Ley 21/2007, la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellos sujeta a autorización administrativa de la Agencia, tendrá una duración máxima de tres años, incluidas sus prórrogas.



TERCERA.- DESTINO DE LA AUTORIZACIÓN.

- 1. Los bienes cuya ocupación se autoriza sólo podrán destinarse al uso para el que expresamente se autoriza, debiendo adoptarse las condiciones de protección de las personas, bienes y medio ambiente que establezca la normativa en cada caso aplicable que se encuentre vigente durante la vida del título.
- 2. La Administración del Sistema Portuario de Andalucía se reserva el derecho a comprobar el desarrollo de la actividad y explotación desarrollada, en relación al cumplimiento de los términos del presente título y de la normativa portuaria vigente, sin perjuicio de las facultades de inspección que correspondan a otros órganos o entidades de la administración pública.

Sin perjuicio de ello, la titular de la autorización, gestionará la actividad a su riesgo y ventura. La Agencia, en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por ésta, ni de las que se atribuyan a la autorizada frente a terceros.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LA AUTORIZADA DE CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SUS INSTALACIONES.

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/2007, durante la vigencia de la autorización, su titular está obligada a conservar en buen estado tanto el dominio público portuario como sus obras e instalaciones y, en concreto, el dominio público objeto de la presente autorización, debiendo realizar a su cargo las labores de mantenimiento y conservación del mismo, así como en su caso la reparaciones o restituciones que sean precisas.
- 2. En base a lo anterior, la autorizada cuidará especialmente la realización de las operaciones correspondientes con las máximas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad, así como de respeto y protección del medio ambiente, no permitiéndose menoscabo en el nivel de adopción de las debidas medidas preventivas y restauradoras, en su caso.
- 3. La Agencia podrá comprobar el estado de conservación de los bienes objeto de autorización y señalar los trabajos que deben acometerse en los mismos. En caso de no hacerse así, la Agencia, podrá ordenar las actuaciones u obras necesarias con cargo a la titular.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA DE REALIZAR UN USO ADECUADO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO: FACULTADES DE CONTROL Y POLICÍA DE LA AGENCIA.

- 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 21/2007, la Agencia conserva en todo momento las facultades de control y policía a fin de garantizar el uso adecuado del dominio público portuario. A estos efectos, tanto las personas usuarias como las titulares de autorizaciones quedan obligadas a informarle de las incidencias que se produzcan y a cumplir las instrucciones que dicte la Administración.
- 2. En base a lo anterior, la explotación del dominio público objeto de la presente autorización quedará bajo la vigilancia de la Agencia, pudiéndose ordenar el levantamiento o desalojo de maquinaria, mercancías, embarcaciones o instalaciones, con cargo a la titular, si su tipo o demás condiciones formales no se ajustan a lo autorizado, o no se adaptan a las medidas de protección necesaria, o constituyen peligro o molestia para las demás personas usuarias y sin perjuicio de sanciones de que la titular se haga acreedora, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2007, y otra normativa que pueda serle de aplicación.



SEXTA.- INSTALACIONES.

- 1. Con carácter general queda terminantemente prohibida la ejecución de obras, cerramientos, rótulos publicitarios y otras modificaciones sin la autorización expresa de la Agencia, incluidas las que se realicen respecto a las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de aguas u relativas a otros suministros, así como la ejecución de obras o trabajos de adecuación, acondicionamiento o mejora de los bienes concedidos.
- 2. Su realización, sin la referida previa expresa autorización de la Agencia, será causa de caducidad del presente título, ello sin perjuicio de que los hechos sean constitutivo de alguna de las infracciones previstas en la Ley.
- 3. Sin perjuicio de ello, se comunicará a la Agencia cuantas actuaciones se lleven a cabo en cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los bienes entregados .

SÉPTIMA.- TASAS A ABONAR.

La titular de la autorización viene obligada a abonar anualmente a la Agencia, desde la fecha de formalización del título habilitante, en concepto de tasa por ocupación privativa, calculada conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 21/2007, la cantidad **DIARIA** de **SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** (77,82 euros/día referidos al año 2021), y en concepto de tasa por aprovechamiento especial, calculada conforme a lo previsto en el artículo 64 de la misma Ley, la cantidad **DIARIA** de **TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO** (35,37 euros/día referidos al año 2021) + **MEJORA DE LA TASA.**

Sobre dichas cantidades se aplicará el I.V.A. correspondiente, de conformidad con artículo 7.9° de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En relación con las tasas a abonar:

- El pago se realizará por meses adelantados e independientemente de las demás obligaciones pecuniarias que, en su caso, le fueran exigibles a la titular.
- La fijación, actualización anual y revisión de las cuantías a abonar se realizará conforme a lo establecido en la Ley.
- Con independencia de lo anterior, por la prestación de servicios públicos portuarios que realice la Agencia en favor a la titular de la autorización, ésta deberá abonar las correspondientes tasas que se devenguen según la referida Ley 21/2007.
- Las deudas no satisfechas en el plazo establecido, se incrementarán con los correspondiente intereses y, en su caso, recargos en la forma prevista en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la iniciación del correspondiente procedimiento para la declaración de la caducidad del título conferido por impago de la tasa durante el plazo de seis meses.
- La titular de la autorización deberá reintegrar a la Agencia, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la comunicación cursada al respecto, el importe de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y de la tasa de basura, que anualmente satisfaga por la superficie objeto de ocupación.
- La presente autorización tendrá un plazo de duración de un año desde la suscripción de su título regulador hasta la fecha que se establece en la Resolución de otorgamiento, exclusivamente durante la época estival y dentro del periodo máximo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, siendo esta duración prorrogable hasta un máximo de dos años más.



- Con carácter previo a la prórroga, la superficie objeto de la autorización podrá ser modificada excluyéndose cualquiera de las áreas y zonas comprendidas en la misma, con la consiguiente modificación de las tasas portuarias.
- En virtud de lo anterior, fuera de los periodos de ocupación efectiva del dominio público portuario por el autorizado, aquel estará libre de ocupación y a disposición de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por lo que no se devengará ninguna tasa a favor de esta derivada de dicho título, al no realizarse ocupación ni actividad alguna sobre el mismo y no darse el hecho imponible previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley 21/2007.

OCTAVA.- GARANTÍA DE UTILIZACIÓN.

1. La titular de la presente autorización tiene la obligación de constituir una garantía de utilización, que responderá de todas las obligaciones derivadas de la misma y de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, siendo devuelta, si procede, a la extinción del título.

A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2007, la titular mantendrá a disposición de la Agencia un depósito en concepto de garantía por valor de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (28.403,30 €)**

Las citadas garantías tienen por objeto responder al cumplimiento de sus obligaciones, inclusive las de tipo económico, del cumplimiento general del presente título y de la normativa portuaria, y del adecuado mantenimiento de los bienes puestos a su disposición mediante el presente título, así como del levantamiento, desmontaje, transporte y cuantas operaciones sean necesarios en el momento de la reversión a la finalización del título en el caso de que éstas no fueran realizadas en el plazo señalado por la Agencia.

- 2. Dicha garantía deberá constituirse en el plazo de quince días hábiles desde que se notifique a la interesada la Resolución de otorgamiento de la autorización, quedando condicionada la eficacia de tal Resolución a su constitución. De no constituirse en el plazo previsto, carecerá de eficacia la Resolución de otorgamiento y se tendrá por no otorgada la autorización administrativa, incurriendo la interesada, de haber iniciado la ocupación, en un supuesto de ocupación irregular, debiendo proceder al desalojo de los bienes del dominio público portuario.
- 3. Respecto a las formas de constitución y acreditación de la garantía, se estará a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, con la particularidad de que en el supuesto de constituirse la garantía mediante aval o seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en cuya Caja de Depósitos se presente, y cuyo ejemplar para la Administración deberá ser presentado ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. En el caso de que la garantía se constituya en metálico, deberá de hacerse igualmente a través de la Caja de Depósitos citada.
- 4. Cuando se determine la responsabilidad de la titular por daños al domino público portuario ocupado, se ejecutará la garantía con carácter adicional al abono del importe que le corresponda indemnizar, conforme a la resolución que al respecto se dicte por la Agencia. En el caso de que se determine que los daños y/o perjuicios producidos por la titular no se deben a culpa o imprudencia temeraria, sólo procederá la ejecución de la garantía si, requerida la restitución o reposición al estado anterior por la Agencia, la titular no procediera a ello en el plazo que se le señale.



Si aún habiendo atendido la titular dicho requerimiento, la Agencia hubiera de realizar gastos para tal restitución o reposición, compensará el importe de los gastos con el importe de la garantía, sin perjuicio, en su caso, de la obligación de pago por la titular de lo que reste hasta el total.

- 5. Cuando se ejecute la garantía antes de la finalización del título, la titular vendrá obligada a reponer la garantía, total o parcialmente en su caso, en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. La no acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del indicado plazo dará lugar a la caducidad del título de autorización.
- 6. En todo caso, la finalización del presente título por caducidad o renuncia, conllevará la pérdida de la garantía constituida, y de no encontrarse constituida la misma, siendo preceptiva, generará la obligación de pago a la Agencia del importe equivalente. Requerido dicho pago por la Agencia sin que se proceda a ello en el plazo establecido, su cobro, dada su condición de ingreso público, será tramitado por el procedimiento de apremio por la Agencia Tributaria de Andalucía.
- 7. La garantía de utilización será devuelta, previa solicitud de la titular, al término del plazo de la autorización, si al formalizarse la reversión del bien no hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Autorización, no hubiere menoscabo en los bienes o concurriere cualquier otra circunstancia que determine su ejecución; en caso contrario se ejecutará, previa audiencia de la titular.
- 9. Si a la finalización, la titular mantuviere deudas directamente derivadas del título, habiendo concluido el periodo de pago voluntario de las mismas, la Agencia, ante dicho incumplimiento del título y previa audiencia, procederá a la incautación del total del importe de la garantía sin perjuicio del cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía del importe del total de las deudas impagadas, más los recargos e intereses que correspondan según la Ley General Tributaria.

En el caso en que a dicha finalización la titular mantuviera con la Agencia otras deudas no derivadas del título y procediera su devolución, se retendrá el importe de la garantía, informándose del crédito a la Agencia Tributaria de Andalucía.

10. Conforme a la Ley de la Hacienda Pública de Andalucía, el plazo para solicitar la devolución de la garantía, cuando proceda, prescribe a los cuatro (4) años.

NOVENA.- OTROS GASTOS A ABONAR POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.

- 1. La titular autorizada está obligada a abonar las facturas giradas por suministros de agua, energía eléctrica y otros posibles servicios prestados mediante contrato de adhesión o, en su caso, las tasas portuarias por los correspondientes suministros que le preste la Agencia.
- 2. Las conexiones que la titular haya de realizar con las redes de agua, saneamiento, electricidad y teléfono, deberán someterse a la aprobación expresa de la Agencia y cumplir la normativa aplicable en la materia. Las conexiones eléctricas se realizarán en los puntos autorizados por la correspondiente compañía eléctrica y si ello fuere inviable y hubiere que autorizar la conexión a la red propia de la Agencia, la autorizada tendrá que contar previamente con el certificado de instalación eléctrica correspondiente; una vez autorizada por la Agencia la conexión, la titular deberá disponer de contadores homologados a fin de determinar el consumo eléctrico.

Asimismo, para la conexión de los restantes suministros que se vaya a suministrar por la Agencia, la interesada deberá cumplir con carácter previo la normativa que corresponda al mismo e instalar, a su autorización, el correspondiente contador homologado.

Las ocupaciones que como consecuencia de ello hubiere que realizar fuera del dominio público objeto de la presente autorización, en todo caso, abonarán la tasa de ocupación que corresponda a la superficie o instalación ocupada adicionalmente y quedarán sujetas a las condiciones de esta Autorización.



- 3. Los gastos originados por los anuncios que se hubieren de publicar en Boletines Oficiales u otros medios de difusión, serán de cuenta de la titular; así como lo serán los gastos que se originen por la inspección, comprobación o vigilancia del cumplimiento del título y la normativa portuaria.
- 4. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre estatal en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

1. La titular viene obligada al cumplimiento, con carácter general, de la normativa ambiental que afecte al ámbito de su actividad, en especial por lo que se refiere a prevención de la contaminación, de vertidos, al tratamiento de residuos y depósito de los desechos generados por las embarcaciones que hagan uso de la zona autorizada.

Específicamente deberá cumplir con las obligaciones que para ésta se deriven del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, o norma que lo sustituya.

- 2. No se podrá realizar ningún vertido al mar de aguas residuales u otras materias que puedan producir algún tipo de contaminación, incurriendo en otro caso en infracción grave tipificada en la normativa ambiental y portuaria.
- 3. Los sistemas para suministro de agua, electricidad, saneamiento, telefonía, gas, seguridad y medidas contra-incendios correrán por cuenta de la misma, debiendo cumplir con la normativa vigente para cada uno de ellos, y debiendo obtenerse los oportunos permisos a que obligue la misma en cada caso.
- 4. La titular establecerá y mantendrá a su cargo, en las condiciones exigidas en la legislación específica, un sistema contra incendios que cubra los riesgos del conjunto de las instalaciones objeto de la presente autorización, que deberá contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia.
- 5. Con anterioridad al inicio de la actividad la titular deberá contar con:
 - a)Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
 - b)Planificación de la Actividad Preventiva elaborado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
 - c)Derivado de los dos puntos anteriores, se listarán los equipos de trabajo, productos y sustancias químicas, medidas de prevención colectivas y equipos de protección individual que deban ser aplicados a los trabajos, así como información de los riesgos que genere su actividad a otros/as trabajadores/as y usuarios/as del puerto.
 - d)Acreditación del modelo de prevención de que dispone la titular [(personalmente por el empresario, trabajador/a/es/as designados/as o servicio de prevención (propio o ajeno)]

La titular deberá comunicar al personal a su cargo los riesgos propios del centro portuario y de las medidas preventivas establecidas en los Planes de Emergencia y de Evacuación, viniendo obligada a recabar esta información de la Agencia antes del comienzo de las actividades, o bien solicitándola en las oficinas del puerto o obteniéndola de la página WEB de la Agencia (http://www.puertosdeandalucia.es). Asimismo la titular y su personal deberán seguir las instrucciones que les indique la Agencia, en su caso, en materia de riesgos de actividades concurrentes y de emergencias.



DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGUROS DE OBLIGATORIA COBERTURA POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.

- 1. La Agencia no será responsable del robo, hurto, deterioro o merma (incluido incendio) de los objetos, mercancías, maquinaria o útiles que pudieran encontrarse en la zona autorizada sea cual fuere la causa. Tampoco será responsable de la actividad ejercida por la titular por reclamaciones de gastos, costas, responsabilidades y otros conceptos que pudieran derivarse de Responsabilidad Civil, u otro concepto, ni aún subsidiariamente.
- 2. Asimismo, la titular responderá de cualquier otro daño que se derive de la falta de mantenimiento, conservación o reparación de los bienes cuya ocupación se autoriza.
- 3. La titular deberá contratar una póliza de **seguro de responsabilidad civil,** que deberá incluir de forma expresa las instalaciones objeto de la autorización, para la correspondiente cobertura de riesgos que garanticen las responsabilidades derivadas de las lesiones y daños que ocasionen al dominio público portuario o a su personal o a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad desarrollada.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá contar con un capital mínimo asegurado, como se indica:

- . **Explotación**, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial, con un capital asegurado por siniestro de **1.200.000** euros.
- . Patronal, como consecuencia accidentes de trabajo (por acción u omisión) sufridas por empleados a su servicio con resultado de lesiones o muerte, con un capital asegurado por siniestro de 1.200.000 euros y por víctima de 150.000 euros de sublímite.
- **. Bienes en depósito,** cubriendo la responsabilidad derivada de los daños a bienes que, para su custodia o venta se hallen en su poder y sean propiedad de terceros, con un capital asegurado de **600.000** euros.
- **PÓLIZA POR DAÑOS**, con un capital mínimo asegurado por siniestro de **600.000 euros** con cobertura de incendio, explosión y daños por agua, cubriendo el valor del continente y figurando como beneficieria la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- 4. Dichas Pólizas de Seguro así como el recibo vigente deberá aportarse en el plazo de quince días hábiles desde que se notifique al interesado la Resolución de otorgamiento de la autorización, quedando condicionada su eficacia a su aportación. De no aportarse las referidas Pólizas por la titular en el plazo previsto, carecerá de eficacia la Resolución de otorgamiento y se tendrá por no otorgada la autorización administrativa, incurriendo la interesada, de haber iniciado la ocupación, en un supuesto de ocupación irregular, debiendo proceder al desalojo de los bienes del dominio público portuario.
- 5. La titular se obliga a mantener la antedicha cobertura mínima, durante toda la vigencia del título y acreditará tal circunstancia cada vez que, al efecto, sea requerida. Comunicará a la Agencia, para su previa autorización, cualquier eventual disminución o cambio de cobertura o de compañía aseguradora. En todo caso, agotada la cobertura contratada, la titular viene obligada a ampliar la póliza en la cuantía del límite establecido. La falta de cobertura o el no mantenimiento de su vigencia constituye incumplimiento del presente título y de no subsanarse a requerimiento de la Agencia en el plazo conferido podrá ser causa para la declaración de su caducidad.

DECIMOSEGUNDA.- NECESIDAD DE OBTENCIÓN POR LA ENTIDAD AUTORIZADA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES POR DISPOSICIONES LEGALES.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 21/2007, la autorización para la utilización del dominio público portuario no exime a su titular de obtener los permisos, licencias o autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones legales.



- 2. La titular está obligada a tramitar a su costa cualquier permiso adicional necesario para el ejercicio de la actividad por parte de otras Administraciones Públicas, Organismos o Entidades, así como al abono de tasas u otros gastos aplicables de acuerdo con la normativa aplicable. La no obtención de permisos necesarios que pudieran imposibilitar el ejercicio de la actividad no liberará a la titular de los compromisos contraídos con la Agencia en virtud de este título administrativo, ni derivará para la administración portuaria responsabilidad alguna por el incumplimiento frente a otras administraciones de la autorizada.
- 3. En especial, la titular deberá obtener del Ayuntamiento, cuando le sea legalmente exigible, la licencia de apertura para la actividad que pretenda realizar en la superficie o instalación objeto de ocupación por la presente autorización y cumplir con los requisitos previstos para ella en la normativa reguladora de la materia. En todo caso, la Agencia comunicará al Ayuntamiento el otorgamiento del presente título.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

- 1. La presente Autorización se extinguirá, además de por los supuestos que legal o reglamentariamente sean de aplicación, por alguna de las siguientes causas:
- a) Vencimiento del plazo de duración de la misma.
- b) Renuncia de la titular, que sólo podrá ser aceptada cuando no cause perjuicio al dominio público portuario, a la correcta prestación de los servicios públicos portuarios o a terceros.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Revocación
- e) Caducidad por incumplimiento.
- f) En su caso, fallecimiento de la titular o extinción o disolución de la sociedad, salvo los supuestos de fusión o escisión.

Asimismo, el abandono o la falta de utilización del dominio público portuario, sin mediar causa justificada, durante un período de tiempo de (3) mes, será motivo de extinción de la Autorización.

- 2. Son causas de caducidad, además de las establecidas en la Ley 21/2007, específicamente las siguientes:
- a) Incumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el presente texto.
- b) Descuido en la conservación de las instalaciones dispuestas.
- c) Cesión del aprovechamiento de las instalaciones sin autorización de la Agencia.
- d) Incumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria, laboral que haya dado lugar a resolución sancionadora dictada por la Administración competente.
- 3. Las autorizaciones podrán revocarse, sin derecho a indemnización, por fuerza mayor o que determinen que la presente autorización incurra en incumplimiento por resultar incompatibles con obras o planes aprobados con posterioridad o por entorpecer la normal explotación del puerto, o no permitir la ejecución de un plan aprobado con anterioridad.

Serán causa de revocación específica:

- 1. Obras de ampliación del puerto o ejecución del Plan de Usos que resulte de aplicación.
- 2. Modificación de las normas de seguridad, vigilancia, higiene o emisión de ruidos.
- 3. Resolución de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en desarrollo del Planeamiento del Puerto.

En los supuestos de revocación, la titular de la Autorización, deberá dejar libre la ocupación en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, y no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del levantamiento de las obras e instalaciones que asimismo se le indique.



4. La extinción por mutuo acuerdo de la presente autorización sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de extinción que sea imputable a la titular, y siempre que razones de interés público no hagan necesaria o conveniente la permanencia de la presente autorización. La Agencia y la titular de la presente autorización acordarán los términos y efectos de la extinción.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

- 1. A la extinción de la autorización, los bienes públicos portuarios revierten a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del posterior levantamiento del Acta de Reversión por la Agencia.
- 2. En el momento de producirse la extinción, la titular deberá cesar de forma inmediata en la realización de la actividad. Asimismo, procederá a la retirada de los medios muebles y, en su caso, al desmontaje de las instalaciones realizadas cuando le sea requerido por la Agencia, dentro del plazo que le haya señalado en el requerimiento.

Dicho requerimiento podrá tener por finalidad la total restitución del bien al estado en que se encontraba al otorgamiento de la autorización o una restitución parcial en relación al desmontaje de algunos elementos.

Concluido el plazo que se confiera para ello, deberá encontrarse el bien totalmente libre, en los términos que se le hayan indicado, limpio y en perfectas condiciones. La concesión de prórroga por la Agencia respecto al plazo que se confiera será discrecional.

En el caso en que la Agencia no requiera a la titular para la restitución o desmontaje, la titular vendrá igualmente obligada a entregar el bien limpio y en perfectas condiciones de uso.

- 3. Expirada la autorización se levantará Acta de reversión por la Agencia, para cuya formalización se citará previamente a la titular. En dicha Acta se reseñará el estado de las instalaciones revertidas.
- Si existieran deterioros o no se hubiera atendido al requerimiento de desmontaje en los términos indicados por la Agencia, ésta procederá a ello a cuenta y cargo de la titular, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2007. Asimismo, y conforme al mismo artículo, si a la recepción se observaran deficiencias en las condiciones de entrega, se le podrá conceder plazo de subsanación, y de no llevarla a cabo se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.
- 4. La titular podrá solicitar, al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo autorizado, la permanencia de lo, en su caso, instalado o parte de ello. En el caso de a dicha solicitud no recibiera contestación de la Agencia, deberá entenderla desestimada debiendo retirar tales elementos del dominio público portuario.
- 5. Una vez finalizada la presente autorización, la persistencia en la prestación del servicio, la permanencia en la ocupación o la realización de actividades no recogidas en autorización expresa y válida otorgada por la Agencia, se considerará como ocupación realizada sin autorización, infracción tipificada en la Ley 21/2007, todo ello sin perjuicio del devengo de las tasas que procedan.
- 6. El abono de las tasas o cualesquiera tributos por la ocupación del dominio público devengadas conforme a la Ley con posterioridad a la extinción del presente título no presupone su vigencia.
- 7. Al tiempo de la reversión, la Agencia podrá obtener de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía u otros la suspensión del suministro.
- 8. Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 21/2007, la Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación por la titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.



Una vez extinguido el presente título, por cualquiera de las causas de aplicación, la Agencia no asumirá ningún tipo de obligación laboral de la autorizada ni de la actividad afectada, sin que, por tanto, resulte aplicable el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa, ni tampoco ninguna obligación económica de la titular, vinculada o no a la actividad desarrollada en los terrenos e instalaciones objeto del título extinguido.

9. La valoración de las instalaciones a los efectos de rescate por la Agencia de las mismas antes de la terminación del plazo carece de efectos económicos.

DECIMOQUINTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Sin perjuicio de que la actividad que ejerza la persona titular de la ocupación del dominio público portuario se desarrolle conforme a la normativa que la regule y de acuerdo con las las condiciones que se establezcan por la administración competente, la explotación de las instalaciones ocupadas se desarrollará adicionalmente conforme a lo siguiente:

PRESCRIPCIONES GENERALES:

La autorizada vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido, a las instalaciones y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente las correspondientes a licencias y ordenaciones urbanísticas.

En ningún caso se permitirá el desarrollo de la actividad fuera del ámbito de las instalaciones.

La utilización de superficies, accesos peatonales o rodados, estacionamientos, y el cumplimiento del Horario y Normas será de aplicación a todos los usuarios y/o explotadores de servicios que se presten en las zonas bajo control y/ó cerramiento específico del puerto.

Este título no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites del mismo, tales como acopios, almacenamientos, reparaciones, montajes, establecimientos o depósitos de los elementos o residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquélla que se utilice para indicar el título y uso de las instalaciones, previa conformidad de la Agencia.

Cualquier ocupación de superficie contigua o no contigua al bien demanial que se cede por materiales y/o productos relacionados con la actividad, mantenimiento o construcción a desarrollar, supondrá el devengo de de las tasas portuarias correspondientes, generales y específicas.

La retirada de basuras y los recipientes necesarios estarán conforme con la normativa municipal o portuaria vigente al respecto.

El titular se hará cargo de todos los daños, perjuicios y desperfectos producidos, directa o indirectamente, por la explotación realizada.

En este sentido, el explotador está obligado a velar por el buen régimen de las instalaciones y servicios, del exacto cumplimiento de las condiciones y prescripciones del título, y de las directrices que dimanen de la autoridad competente, aplicando en cada caso cuanto se dispone en estas prescripciones, en orden a la mejor explotación y funcionamiento de la instalación.

En el momento de la extinción de la explotación de estos servicios, para su entrega a la Agencia o a un tercero, las instalaciones deberán estar en perfecto estado de funcionamiento. En el conjunto de instalaciones que deberán revertir se incluyen tanto las instalaciones facilitadas por Agencia como cualquier otra



mejora y/o complemento, equipamiento o bienes muebles de éstas que sean precisas para la prestación del servicio.

PRESCRIPCIONES PARTICULARES

Regulación del Servicio de Estacionamiento

Se distinguen dos tipos de áreas:

- Área de Poniente, con una superficie de 1.125 m² y 90 plazas de aparcamiento.
- Área de Levante: con una superficie de 2.700,45 m² en la que pueden distinguirse dos zonas
 - Zona 1: con una superficie total de 1.087,95 m² y un total de 95 plazas de aparcamiento, de los cuales 47 tienen una dimensión de 4,5m x 2,5 m y 48 de 4,66m x 2,5 m.
 - Zona 2: con una superficie de 1.612,5 m² y un total de 129 plazas de aparcamiento con una dimensión de 5m x 2,5 m.

Se establece para la prestación de este servicio la siguiente regulación:

Como ámbito temporal de regulación se establece el periodo estival correspondiente al año 2021, que será susceptible de prórroga hasta un máximo de tres años.

Durante todo el horario de regulación, el cual se establece de lunes a domingo de 10:00 a 20:00 horas, se podrá estacionar un máximo de 9 horas.

El explotador deberá controlar el correcto uso del servicio de estacionamiento establecido, así como el cumplimiento del periodo máximo de estacionamiento establecido mediante máquinas expendedoras de tiques que habiliten dicho estacionamiento y revisiones de la correcta exposición de los mismos.

Normas de utilización de servicios

El explotador realizará partes diarios en el que se detallen las anomalías o incidentes ocurridos durante el día, debiendo trasladar a esta Agencia aquellas denuncias en el formato o aplicación que la misma establezca, al objeto de proceder por parte de la Policía Portuaria de Caleta de Vélez a la tramitación del oportuno sancionador en su caso.

Dentro de los 15 primeros días de cada mes natural, presentará a la Agencia el parte estadístico de los servicios prestados en el mes anterior. A tal efecto, la Agencia podrá imponer el modelo normalizado al que deberán ajustarse tales partes mensuales.

El servicio será atendido sin discriminación de persona, atendiendo al orden de demanda del mismo y a la práctica habitual de prestación de estos servicios.

Los usuarios de la Agencia que se encuentren debidamente acreditados mediante tarjeta identificativa expuesta en el interior del vehículo, estarán exentos del abono de la estancia de su vehículo en los aparcamientos de las zonas 1 y 2 del Área de Levante.



Obligaciones del explotador

Las funciones técnicas de explotación y conservación habrán de ser ejercidas, en cada caso, por personal con debida capacitación profesional.

El explotador realizará con la debida diligencia y formalidad las actuaciones pertinentes precisas para el pronto desalojo de los vehículos declarados abandonados por el órgano competente, asumiendo incluso la material retirada del elemento al punto autorizado del vertido o depósito. Los gastos correrán de cuenta del explotador, sin perjuicio de que serán repercutibles a la persona que pudieran resultar ser responsable y/o propietaria.

Además del control y cobro de la duración de las estancias en los aparcamientos, el explotador asumirá la vigilancia de los mismos con las responsabilidades establecidas en la legislación aplicable y la limpieza de los espacios autorizados.

El adjudicatario asumirá el suministro y colocación de las señales tanto verticales como horizontales que se determinen.

Con relación a estas plazas de estacionamiento que no son propias del sistema de regulación a implantar el adjudicatario deberá tenerlas en cuenta a efectos de su control y tratará la señalización de estas zonas de forma similar al resto de plazas existentes en la zona regulada y según los criterios establecidos por la Autoridad Portuaria.

El personal de explotación estará siempre a disposición de los requerimientos de la Autoridad Portuaria, efectuando los avisos de denuncia de los vehículos que no cumplan las normas recogidas en la regulación correspondiente.

También será labor del personal de explotación, comprobar el buen estado y funcionamiento de los diferentes aparatos expendedores y de control de accesos, así como el estado de conservación de la señalización, advirtiendo inmediatamente de cualquier anomalía al servicio de mantenimiento, debiendo atender a cuantas solicitudes de información reciban de los usuarios.

Además del representante, la empresa adjudicataria contará con personal suficiente para efectuar labores de mantenimiento, recaudación, inspección del material y control de los vehículos estacionados en la zona regulada. EL contratista dispondrá del material y del personal auxiliar o administrativo necesario para la atención a los ciudadanos.

La plantilla de personal de explotación precisa para la realización del servicio debe contar con un número de ellos suficiente que contemple los diferentes turnos, vacaciones, absentismo, etc., de forma que garantice un perfecto control de las plazas y la asistencia física en las instalaciones durante el horario de funcionamiento de al menos de una persona.

La Autoridad Portuaria no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del Adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.

Será labor del personal del explotador, con carácter enunciativo no limitativo:

- Efectuar el control de todos los vehículos que estacionan en las zonas de uso público donde exista regulación, que poseen y exhiben el tique de aparcamiento sin rebasar la hora de fin de estacionamiento indi-



cada en el mismo, y sin rebasar el tiempo máximo para ello, que exhiben la tarjeta de residente en su caso o que posean autorización portuaria.

- Efectuar el control de las plazas de aparcamiento asignadas informando de la anulación, ampliación o modificación de las mismas que por obras o diversas causas puedan producirse.
- Efectuar el control de los expendedores de tiques situados en las zonas donde la regulación esté vigente referente al buen estado de su funcionamiento.
- Atender correctamente las solicitudes de información de los ciudadanos y usuarios siempre que éstas no originen menoscabo del control de vigilancia.
- Observar y advertir de forma inmediata a la Policía Portuaria de toda anomalía o incidente que se produzca en las zonas reguladas ya sea relacionada con el estacionamiento regulado o bien con otras circunstancias del tráfico u orden público (accidentes, daños, hurtos, etc.) estando a disposición de los mismos.
- Iniciar las denuncias de los vehículos que no cumplan las normas establecidas en el presente pliego utilizando en su caso terminales portátiles para mecanización de denuncias.
- Comunicar a la Policía Portuaria cualquier transgresión a las normas de aparcamiento establecidas en la zona a fin de que el vehículo infractor sea retirado y llevado por la grúa al depósito municipal aplicándole la denuncia para ulterior sanción correspondiente en su caso.

Todo el material adscrito será de uso exclusivo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos al mismo salvo por orden expresa de esta autoridad Portuaria.

Se respetarán en todo momento las normas establecidas en materia de accesibilidad. Las obras necesarias para su instalación serán por cuenta del adjudicatario debiendo en cualquier caso reponer los servicios urbanísticos existentes afectados por la instalación a su estado primitivo.

De igual forma que con el resto de datos propios del sistema de explotación el concesionario se atendrá en todo momento a lo estipulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.

TARIFAS MÁXIMAS DE APLICACIÓN

Se establecen las siguientes tarifas:

- De servicios públicos portuarios: Las que corresponden a la prestación de servicios públicos portuarios que se demanden por las personas usuarias. Resultan como tales las correspondientes al ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.
- **De servicios acordados:** Aquellas que corresponden al resto de servicios prestados por el titular dentro del ámbito del título habilitante pero que, al no tener la consideración de servicios públicos portuarios, su importe resultará de la negociación privada entre la persona demandante del servicio y la entidad autorizada.

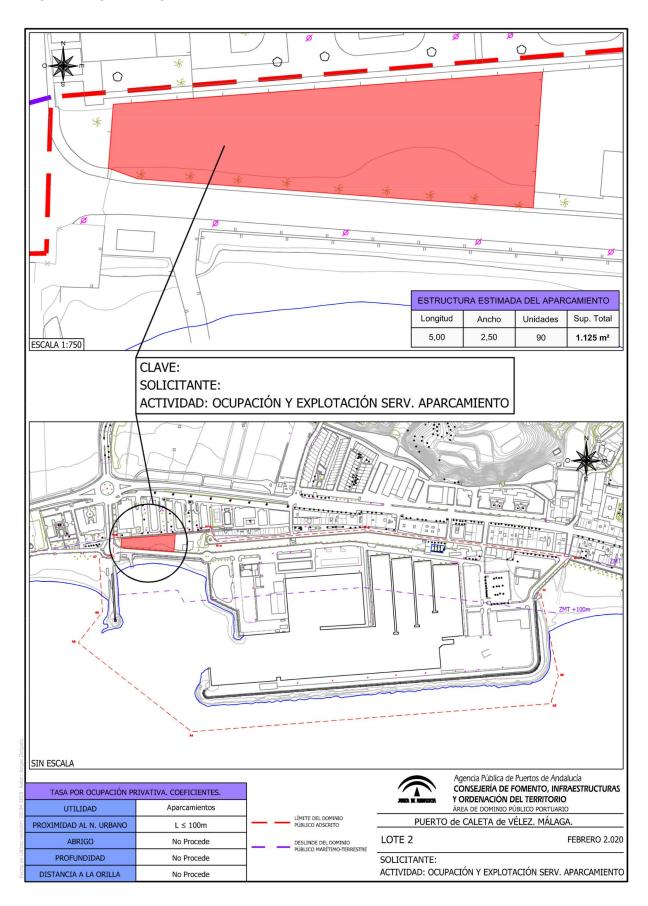
Se establece como Tarifa máxima la cantidad deEuros/hora

Dichas cuantías tienen la consideración de máximas, pudiendo el titular aplicar valores inferiores sin obligatoriedad de la aprobación previa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, siempre dentro de los criterios de objetividad y generalidad.



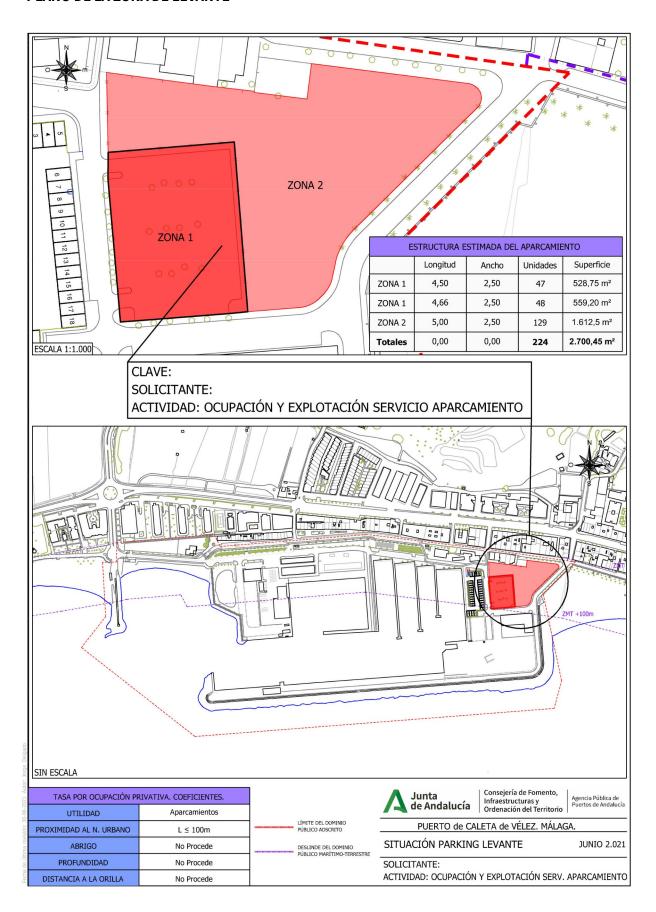
DECIMOSEXTA-

PLANO DE LA ZONA DE PONIENTE





PLANO DE LA ZONA DE LEVANTE





CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpo@puertos-deandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la prestación de servicios que se realiza de los puertos gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya base jurídica es la LEY 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https:// www.puertosdeandalucia.es/es/proteccion-de-datos

Enade	de
POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA EL JEFE DE ZONA DE MÁLAGA LEVANTE	POR EL TITULAR:
Fdo.: JEFE DE ZONA (Firma autorizada por el Director General en Acuerdo de 10/07/2019)	Fdo.:

Diligencia:
Para hacer constar que ha suscrito el presente título
con D.N.I el cual se identifica ante mi en este momento.
Endedede
El Jefe de Zona